

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

" CONSTITUCION DE COMPANIA ANO

En la ciudad de San

NIMA DENOMINADA (SIRIUS- S .

Francisco de Quito ,

A.) "

Capital de la Repúbli

ca del Ecuador , hoy

día miércoles tres (3)

OTORGADA POR

de Enero - de mil no-

vecientos setenta y -

EL SEÑOR DON ALFRED MORTENSEN

nueve , ante mí el No

Y OTROS

tario Décimo Primero

de este Cantón , Doc-

CUANTIA

tor Rodrigo Salgado -

CAPITAL SOCIAL: \$ 2'000.000,00

Valdez , comparecen -

por sus propios y respectivos derechos las

siguientes personas : ALFRED MORTENSEN , divorciado ; HEN

RY MORTENSEN , casado ; JENS PETER LAURSEN , casado , de

nacionalidad Danésas ; WERNER GREMLICH , divorciado ; y ,

ROBERT WYSS , casado , de nacionalidad Suizos. , e inteli-

gentes en el idioma castellano , respectivamente .- Los -

comparecientes son mayores de edad , domiciliados en este

Cantón , hábiles para contratar y obligarse , a quienes -

de conocer doy fe y dicen : Que elevan a escritura pública

la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que trans

cribo dice lo siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O .-

En el Registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo , sírvase hacer constar una de Compañía Anónima "Siri^us S.A." que diga : Alfred Mortensen de nacionalidad - Danés , de estado civil divorciado ; Henry Mortensen , de nacionalidad Danés , de estado civil casado ; Werner Gremlich , de nacionalidad Suizo , de estado civil divorciado ; Robert Wyss , de nacionalidad Suizo , de estado civil casado ; y , Jens Peter Laursen , de nacionalidad Danés , de estado civil casado ; todos domiciliados en esta ciudad de Quito , capaces para contratar por el presente acto, libre y voluntariamente unen su capital constituyendo la Compañía Anónima antes mencionada , con el objeto y finalidad que más abajo se expresan , con sujeción a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " SIRIUS S.A. " .- A R T I C U L O P R I M E R O) La Compañía se denominará " SIRIUS S.A" y durará treinta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil , pero este plazo - podrá prorrogarse o reducirse e incluso -disolverse anticipadamente la Compañía , observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos .- A R T I C U L O S E G U N D O) DOMICILIO : La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito , pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o - fuera de la República .- A R T I C U L O T E R C E R O) OBJETO SOCIAL : El objeto de la Compañía será : La fabri



cación, importación , exportación , instalación y comercio³

lización de muebles , implementos , elementos prefabricados y material de construcción en general ; y además toda clase de actos industriales y comerciales permitidos por la Ley que tengan relación con el objeto social de la misma , pudiendo asociarse a otras compañías constituidas o a constituirse .- A R T I C U L O C U A R T O) CAPITAL

SOCIAL : El capital social de la Compañía es de dos millones de sucres (\$ 2'000.000,00) , dividido en dos mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , numeradas del cero cero cero uno al dos mil inclusive ,

íntegramente suscrito por los accionistas , pagado el -- veinticinco por ciento mediante aporte en dinero en efectivo y el saldo a pagarse en el plazo que señale la Junta General , de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a integración de capital en estos Estatutos .- A R T I C U L O Q U I N T O) ACCIONES : Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones .- En lo que concierne a la propiedad de las acciones , traspasos , constitución de gravámenes y pérdidas , se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías .- A R T I C U L O S E X T O) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL : Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías . Transcurrido este plazo , las nuevas acciones podrán ser ofre-

1 cidas inclusive a extraños , de acuerdo con las regula--

2 ciones que para este efecto se establezcan .- A R T I C U

3 L O S E P T I M O) ADMINISTRACION : La Compañía estará

4 gobernada por la Junta General de accionistas y adminis-

5 trada por el Presidente , el Gerente y el Subgerente. A R

6 T I C U L O O C T A V O) JUNTA GENERAL : La Junta Gene

7 ral legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima

8 de la Compañía , con amplios poderes para resolver todos -

9 los asuntos relativos a los negocios sociales y para to-

10 mar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de

11 la misma .- A R T I C U L O N O V E N O) CLASES DE JUN

12 TAS : Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias

13 y Extraordinarias .- Las Juntas Ordinarias se reunirán u-

14 na vez al año dentro de los tres meses posteriores a la -

15 finalización del ejercicio económico para considerar los

16 asuntos especificados en los numerales dos , tres y cua

17 tro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de -

18 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden

19 del día de acuerdo a la convocatoria .- A R T I C U L O

20 D E C I M O) Las Juntas Extraordinarias se reunirán -

21 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntua-

22 lizados en la Convocatoria .- Tanto las Juntas Ordinarias

23 como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio prin

24 cipal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el artículo

25 doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- A R T I C U

26 L O D E C I M O P R I M E R O) CONVOCATORIAS : Las -

27 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la -

28 Compañía o por quien haga sus veces , en caso de urgencia



por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías , por el Superintendente de Compañías .- A R -

T I C U L O D E C I M O S E G U N D O) Las Convoca-

torias se harán por la Prensa en la forma señalada por el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación , indicando a más de la fecha y la hora , el lugar y el objeto de la reunión . -

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O) Además -

podrá convocarse a la Junta General a reunión , por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición .A R -

T I C U L O D E C I M O C U A R T O) Para que la Jun

ta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria , será necesario que los accionistas representen

por lo menos la mitad del capital social pagado .- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de

accionistas presentes , sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la

convocatoria .- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -

T O) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución

del capital , la transformación , la fusión , la disolución anticipada , la reactivación si se hallare en proce

so de liquidación , la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos , habrá de concurrir

a ella en primera convocatoria , la mitad del capital pagado , en segunda convocatoria , bastará la representa--

1 ción de la tercera parte del capital pagado y si luego de

2 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido ,

3 se procederá en la forma determinada en el artículo dos-

4 cientos ochenta y dos de la Ley de Compañías .- A R T I -

5 C U L O D E C I M O S E X T O) JUNTAS UNIVERSALES :

6 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la

7 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente cons-

8 tituida en cualquier lugar del territorio nacional para

9 tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo

10 el capital pagado y los asistentes , quienes deberán sus-

11 cribir el Acta bajo sanción de nulidad , acepten por una

12 nimidad la celebración de la Junta .- A R T I C U L O -

13 D E C I M O S E P T I M O)- CONCURRENCIA Y RESOLUCIO-

14 NES : Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de

15 la Junta General ya sea personalmente o por medio de un

16 representante .- La representación convencional se conferi

17 rá mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compa-

18 ñía o mediante Poder Notarial General o Especial .- No po

19 drán ser representantes convencionales los administrado-

20 res de la Compañía y los Comisarios .- A R T I C U L O -

21 D E C I M O O C T A V O) Las resoluciones de las Juntas

22 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital

23 pagado concurrente a la reunión salvo las excepciones pre

24 vistas en la Ley de Compañías .- Los accionistas tendrán

25 derecho a que se computen sus votos en proporción al va-

26 lor pagado de sus respectivas acciones .- Los votos en -

27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numéri

28 ca .- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O) DIREC

ACION Y ACTAS : Las Juntas Generales serán dirigidas por



el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere --

reemplazando , o si así se acordare , por un accionista

elegido para el efecto por la misma Junta .- El acta de

las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales lle

vará las firmas del Presidente y del Secretario de la Jun

ta , función ésta que será desempeñada por el Gerente .-

A R T I C U L O V I G E S I M O) Si la Junta fuera Uni-

versal , el Acta deberá ser suscrita por todos los asis-

tentes .- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas

a máquina , así mismo en el anverso y reverso , que debe

rán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y ru

bricada una por una por el Secretario .- A R T I C U L O

V I G E S I M O P R I M E R O) ATRIBUCIONES DE LA JUN-

TA : Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Nombrar Presidente , Gerente y Subgerente de la Com-

pañía por un período de dos años , sin que requieran ser

accionistas y fijar sus remuneraciones ; b) Designar un

Comisario Principal y un Suplente ; c) Resolver acerca

de la distribución de los beneficios sociales ; d) Cono-

cer anualmente las cuentas , el balance y los informes -

que presenten el Gerente y los Comisarios acerca de los -

-negocios sociales ; e) Resolver acerca de la amortización

de las acciones ; f) Acordar aumentos del capital social ;

g) Acordar modificaciones al contrato social ; h) Resol

ver acerca de la fusión , transformación , disolución de

la Compañía ; i) En general las demás atribuciones que -

le concede la Ley vigente .- A R T I C U L O V I G E S I

1 M O S E G U N D O) PRESIDENTE : El Presidente durará

2 dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente ree-

3 legido .- Para ser Presidente no se requiere ser accionis

4 ta de la Compañía .- Sus funciones se prorrogarán hasta -

5 ser legalmente reemplazado .- A R T I C U L O V I G E S I

6 M O T E R C E R O) Son atribuciones del Presidente :

7 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos -

8 de la Junta General ; b) Presidir las sesiones de la Jun

9 ta General ; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

10 los certificados de acción y las actas de la Junta Gene-

11 ral ; d) Autorizar y suscribir conjuntamente con el Ge-

12 rente todo acto o contrato cuya cuantía exceda de un mi-

13 llón de sucres ; e) Intervenir conjuntamente con el Ge-

14 rente en la compraventa , hipoteca de inmuebles ; f) Su-

15 pervigilar las operaciones de la marcha económica de la -

16 Compañía ; g) En general las demás atribuciones que le -

17 confieren la Ley , estos Estatutos y la Junta General .-

18 En caso de ausencia , falta o impedimento temporal le reem

19 plazará quien designe la Junta General .- A R T I C U L O

20 V I G E S I M O C U A R T O) GERENTE : El Gerente du

21 raré en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente

22 reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía .-

23 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reempla

24 zado .- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O)

25 Son atribuciones y deberes del Gerente : a) Actuar como

26 Secretario de la Junta General ; b) Convocar a las Juntas

27 Generales ; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente

28 los certificados de acción y las Actas de Junta General ;



d) Autorizar y suscribir todo acto o contrato hasta por

un millón de sucres y conjuntamente con el Presidente en

adelante ; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente

en la compra-venta , hipoteca de inmuebles ; f) Organi-

zar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;

g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabili-

dad y llevar por sí mismo el Libro de Actas ; h) Presen-

tar por lo menos cada año a la Junta General una memoria

razonada acerca de la situación de la Compañía , acompa-

ñada del Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias ;

i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que

las establecidas por la Ley y estos Estatutos ; j) Ejer-

cer todas las funciones que le señalare la Junta General;

y , además todas aquellas que sean necesarias y convenien-

tes para el funcionamiento de la Compañía .- A R T I C U -

L O V I G E S I M O S E X T O) REPRESENTACION LEGAL:

La representación legal de la Compañía tanto judicial co-

mo extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá a -

todos los asuntos relacionados con su giro , en operacio-

nes comerciales o civiles , incluyendo la constitución -

de gravámenes de toda clase , con las limitaciones que es-

tablezcan la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías .-

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O) DEL

SUBGERENTE .- El Subgerente reemplazará al Gerente de la

Compañía en caso de ausencia , falta o impedimento tempo-

ral de éste .- Para ser Subgerente no se requiere ser ac-

cionista .- Durará dos años en sus funciones y podrá ser

1 indefinidamente reelegido .- A R T I C U L O V I G E S I -
2 M O O C T A V O) Corresponde al Subgerente el ejerci-
3 cio de todos los actos representativos y de representación
4 judicial y extrajudicial de la Compañía cuando se halle -
5 en ejercicio de las funciones de Gerente .- A R T I C U -
6 L O V I G E S I M O N O V E N O) Para que el Subge-
7 rente pueda intervenir con todas las facultades conferidas
8 por la Ley y estos Estatutos al Gerente , será necesario
9 y suficiente una comunicación dirigida por él y requirién-
10 dose de élla cada vez que tenga que reemplazarle .- A R -
11 T I C U L O T R I G E S I M O) COMISARIOS : La Junta -
12 General nombrará un Comisario Principal y un Suplente .-
13 Durarán un año en el ejercicio de sus funciones , con las
14 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
15 Compañías y aquellas que les fije la Junta General , que-
16 dando autorizados para examinar los libros , comprobantes,
17 correspondencia y más documentos de la Sociedad que consi-
18 deren necesarios .- No requieren ser accionistas y podrán
19 ser reelegidos indefinidamente .- A R T I C U L O T R I -
20 G E S I M O P R I M E R O) Los Comisarios presentarán -
21 al final del ejercicio económico del año un informe deta-
22 llado a la Junta General Ordinaria , referente al estado
23 financiero y económico de la Sociedad .- Podrán solicitar
24 se convoque a Junta General Extraordinaria , cuando algún
25 caso de emergencia así lo requiera .- A R T I C U L O -
26 T R I G E S I M O S E G U N D O) FONDO DE RESERVA :
27 De las utilidades líquidas de la Sociedad se asignará a-
28 nualmente el diez por ciento por lo menos para constituir



1 el Fondo de Reserva , hasta que este fondo alcance el cin
 2 cuenta por ciento del capital social .- A R T I C U L O -
 3 T R I G E S I M O T E R C E R O) UTILIDADES : Las uti
 4 lidades líquidas obtenidas en cada ejercicio anual se dis
 5 tribuirán de acuerdo con la Ley , en la forma que determi
 6 ne la Junta General de Accionistas .- El ejercicio anual
 7 de la Sociedad se contará desde el primero de Enero al -
 8 treinta y uno de Diciembre de cada año.- A R T I C U L O
 9 T R I G E S I M O C U A R T O) Es causa de disolución
 10 de la Compañía todas las que se hallen establecidas en el
 11 artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compa
 12 ñías y la resolución de la Junta General , tomada con su
 13 jeción a la Ley .- A R T I C U L O T R I G E S I M O -
 14 Q U I N T O) En caso de liquidación y disolución de la
 15 Sociedad , no habiendo oposición entre los accionistas ,
 16 asumirá las funciones de Liquidador , el Gerente .- De ha
 17 ber oposición a éllo , la Junta General nombrará uno o -
 18 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes .
 19 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O . - Se de
 20 ja reconocimiento expreso de la cancelación del veinte y
 21 cinco por ciento del capital , en dinero en efectivo , con
 22 la entrega hecha en el Banco de Londres de esta ciudad ,
 23 quedando en esta forma constituido el capital de dos mi
 24 llones de sucres de la Compañía , pagado parte en dinero
 25 en efectivo y el saldo a pagarse en numerario en el pla
 26 zo que señale la Junta General , de acuerdo al siguiente
 27 cuadro :- ACCIONISTAS / CAPITAL / CAPITAL / CAP. A PAGAR
 28 SUSCRITO PAGADO.

ACCIONISTAS

/ CAPITAL SUS/ CAPITAL/ CAP. A

	CRITO	PAGADO	PAGAR
Alfred Mortensen	1'960.000	490.000	1'470.000
Henry Mortensen	10.000	2.500	7.500
Werner Gremlich	10.000	2.500	7.500
Robert Wyss	10.000	2.500	7.500
Jens Peter Laursen	10.000	2.500	7.500
T o t a l e s :	2'000.000	500.000	1'500.000

De conformidad con el cuadro anterior , los accionistas poseen las siguientes acciones : Alfred Mortensen , un mil novecientas sesenta acciones ordinarias nominativas de un mil sures cada una , por un valor total de un millón novecientos sesenta mil sures ; Henry Mortensen , diez acciones ordinarias nominativas de un mil sures cada una , por un valor total de diez mil sures ; Werner Gremlich , diez acciones ordinarias nominativas de un mil sures cada una , por un valor total de diez mil sures ; Robert Wyss , diez acciones ordinarias nominativas de un mil sures cada una , por un valor total de diez mil sures ; Jens Peter Laursen , diez acciones ordinarias nominativas de un mil sures cada una , por un valor total de diez mil sures .- A R T I C U L O T R I G E S I M O

S E P T I M O) DISPOSICION TRANSITORIA : Facúltase de manera expresa al señor Werner Gremlich , para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será por él presidida .- A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A



V O) Se entenderá incorporados a este Contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio , en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos .- Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . firmado)

Doctor Camilo Gallegos Domínguez , Abogado , con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número - ciento cincuenta " .- HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes .- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso , y leída que les fue íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí el Notario , se ratifican y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . firmado) Alfred Mortensen , firmado) Henry Mortensen , firmado) Jens Peter Laursen , firmado) Werner Gremlich , firmado) Robert Wyss , firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón Quito .-..... D O C U --

M E N T O S H A B I L I T A N T E S : PROTOCCLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO 541, OTORGADA POR EL MINISTERIO DE - INDUSTRIAS - COMERCIO E INTEGRACION, A FAVOR DEL SEÑOR ALFRED MORTENSEN LUND , CUANTIA INDETERMINADA .- " República del Ecuador . Ministerio de Industrias - Comercio e Integración .- Resolución número quinientos cuarenta y uno. El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias Comercio e Integración, En Uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos 789 , de once de Septiembre de 1.975 ; y 1.875 de veintisiete de Septiembre de -

1.977 ; y , Vistos : El Decreto Supremo número 974 de 30
de Junio de 1.971 , reformado mediante Decreto Supremo -
900-A de diez de Noviembre de 1.976 , la Declaración núme
ro 350 de siete de Agosto de 1.978 , efectuada por el se
ñor Alfred Mortensen Lund , la solicitud y la documenta
ción correspondiente que reposa en los archivos de este -
Ministerio , RESUELVE : Autorizar al señor Alfred Morten
sen Ludd , de nacionalidad Danesa , residente en el Ecua
dor en forma legal , según lo ha demostrado fehaciente
mente poseedor de la Visa de Inmigrante según Ley anterior,
Registro Número 222440, para que invierta con el carácter
de inversionista nacional en la constitución , aumentos -
de capital , compra de acciones , participaciones o dere
chos de compañías constituidas o por constituirse en el E
cuador .- El señor Alfred Mortensen Lund , que tendrá la
calidad de inversionista nacional , conforme al Régimen -
Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus -
Reformas hará uso de la presente autorización las veces -
que fuere necesario para lo cual en cada ocasión presen
tará copia protocolizada de esta Resolución conferida por
un Notario Público .- Disponer que la presente Resolución
sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del --
País .- Comuníquese . Dado en Quito , a veintiocho de A
gosto de mil novecientos setenta y ocho . Certifica. fir
mado) Milton Cevallos Rodríguez - Subsecretario de Comer
cio e Integración . firmado / Arturo Naranjo Cevallos , Di
rector Nacional Administrativo Financiero (Sigue un se
llo) .- RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el



Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Pri

mera del Cantón a mi cargo , en una foja útil protocoli-

zo el documento que antecede . Quito , a catorce de Sep

tiembre de de mil novecientos setenta y ocho . firmado)

Doctor Rodrigo Salgado Valdez - Notario Décimo Primero -

del Cantón (Sigue un sello) .- Se protocolizó ante mí,

en fe de ello confiero esta copia certificada , firmada y

sellada , en Quito , a tres de Enero de mil novecientos -

setenta y nueve , firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez,

Notario Décimo Primero de Quito (Sigue un sello).....

PROTOCCLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO 544 , CTORGADA -

POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS -COMERCIO E INTEGRACION,

A FAVOR DEL SEÑOR KJAR JENS PETER LAURSEN SORENSEN, CUAN

TIA INDETERMINADA .- " República del Ecuador . Ministerio

de Industrias - Comercio e Integración .- Resolución nú-

mero quinientos cuarenta y cuatro .- El Subsecretario de

Comercio del Ministerio de Industrias - Comercio e Inte-

gración , EN USO de las facultades que le confiere los -

Decretos Supremos 789, de once de Septiembre de 1.975; y

1.875 de veintisiete de Septiembre de 1.977; y, Vistos :

el Decreto Supremo número 974, de treinta de Junio de -

1.971, reformado mediante Decreto Supremo 900-A, de diez

de Noviembre de 1.976, la Declaración número 353 de sie-

te de Agosto de 1.978, efectuada por el señor Kjar Jens

Peter Laursen Sorensen , la solicitud y documentación co

rrespondiente que reposa en los archivos de este Ministe

rio , RESUELVE : Autorizar al señor Kjar Jens Peter Laur-

sen Sorensen , de nacionalidad danesa , residente en el -

1 Ecuador en forma legal , según lo ha demostrado fehacien
2 temente , poseedor de la Vise de Inmigrante según la Ley
3 anterior , Registro número 100-907, para que invierta con
4 el carácter de inversionista nacional en la constitución,
5 aumentos de capital , compra de acciones , participacio-
6 nes o derechos de Compañías constituídas o por constituir
7 se en el Ecuador .- El señor Kjar Jens Peter Laursen Sore
8 sen , que tendrá la calidad de inversionista nacional con
9 forme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Ex-
10 tranjeros y sus reformas hará uso de la presente autori-
11 zación las veces que fuere necesario , para lo cual en -
12 cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Reso-
13 lución conferida por un Notario Público . Disponer que la
14 presente Resolución sea protocolizada en una de las Nota-
15 rías Públicas del País . Comuníquese . Dado en Quito, a -
16 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y ocho .
17 firmado) Milton Cevallos Rodríguez , Subsecretario de -
18 Comercio e Integración .- Certifica : firmado) Arturo Na
19 ranjo Cevallos , Director Nacional Administrativo Finen-
20 ciero (Sigue un sello) .- RAZON DE PROTOCOLIZACION : El
21 día de hoy , en el Registro de escrituras públicas de la
22 Notaría Décimo Primera del Cantón Quito a mi cargo , en -
23 una foja útil protocolizo el documento que antecede . Qui
24 to , a catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y
25 ocho . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez - Notario.
26 Décimo Primero del Cantón (Sigue un sello) .- Se proto-
27 colizó ante mí , en fe de ello confiero esta copia certi-
28 ficada , firmada y sellada , en Quito , a tres de Enero



de mil novecientos setenta y nueve . firmado) Doctor -

Rodrigo Salgado Valdez - Notario Décimo Primero de Quito.

(Sigue un sello) .- PROTOCOLIZACION DE LA RESO

LUCION NUMERO 563 , OTORGADA POR EL MINISTERIO DE INDUS

TIRAS - COMERCIO E INTEGRACION , A FAVOR DEL SEÑOR WERNER

GREMLICH HOFMANN , CUANTIA INDETERMINADA .- " República -

del Ecuador .- Ministerio de Industrias - Comercio e Inte

gración .- Resolución número quinientos sesenta y tres .-

El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias,

Comercio e Integración , EN USO de las facultades que le

confieren los Decretos Supremos números 789 , de once de

Septiembre de 1.975 , y 1875 de veintisiete de Septiembre

de 1.977 ; y , Vistos el Decreto Supremo número 974, de -

treinta de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Su-

premo número 900-A, de diez de Noviembre de 1.976, la De-

claración número 351, de siete de Agosto de 1.978, efec-

tuada por el señor Werner Gremlich Hofmann , la solicitud

y documentación correspondiente que reposan en los archi-

vos de este Ministerio , R E S U E L V E : Autorizar al -

señor Werner Gremlich Hofmann , de nacionalidad suiza ,

residente en el Ecuador en forma legal , según lo ha demos

trado fehacientemente , poseedor de la Visa de Inmigran-

te , Categoría diez-VI, otorgada el tres de marzo de 1978,

por la Dirección de Asuntos Consulares y Extranjería del

Ministerio de Relaciones Exteriores , para que invierta -

con el carácter de inversionista nacional en la constitu-

ción , aumentos de capital , compra de acciones , partici

paciones o derechos de compañías constituídas o por cons-

tituirse en el Ecuador .- El señor Werner Gremlich Hof-

mann , quien tiene la calidad de inversionista nacional

conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales

Extranjeros y sus Reformas , hará uso de la presente au-

torización las veces que fuere necesario , para lo cual,

en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta -

Resolución conferida por el señor Notario Público . Dis-

poner que la presente Resolución sea protocolizada en una

de las Notarías Públicas del País .- Comuníquese . Dado -

en Quito , a cinco de Septiembre de 1.978 . Certifica :

firmado) Milton Cevallos Rodríguez , Subsecretario de Co

mercio e Integración . firmado) Arturo Naranjo Cevallos,

Director Nacional Administrativo Financiero (Sigue un -

sello) .- RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en

el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo -

Primera a mi cargo , en una foja útil , protocolizo el -

documento que antecede . Quito , a catorce de Septiembre

de mil novecientos setenta y ocho . firmado) Doctor Ro-

drigo Salgado Valdez - Notario Décimo Primero del Cantón.

(Sigue un sello) .- Se protocolizó ante mí , en fe de

ello confiero esta copia certificada , firmada y sellada,

en Quito , a tres de Enero de mil novecientos setenta y -

nueve . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez - Notario

Décimo Primero de Quito (Sigue un sello) .-

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO 538 , OTORGADA -

POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS - COMERCIO E INTEGRACION,

A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO WYSS NIEDERHAUESER , CUANTIA IN

DETERMINADA .- " República del Ecuador .- Ministerio de -



Industrias - Ecomercio e Integración .- Resolución número quinientos treinta y ocho .- El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias - Comercio e Integración , EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números 789, de once de Septiembre de 1.975, y 1875 de veintisiete de Septiembre de 1.977 ; y , Vistos el Decreto Supremo número 974, de treinta de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo número 900-A, de diez de Noviembre de 1.976, la Declaración número 354, de siete de Agosto de 1.978, efectuada por el señor Roberto Wyss Niederhauser , la solicitud y la documentación correspondiente que reposan en los archivos de este Ministerio , Resuelve : AUTORIZAR al señor Roberto Wyss Niederhauser, de nacionalidad suiza , residente en el Ecuador en forma legal , según lo ha demostrado fehacientemente , poseedor de la Visa de Inmigrante , Categoría diez -VI, otorgada el siete de Noviembre de 1.975 , por la Dirección de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores , para que invierta con el carácter de ~~inver-~~ inversionista nacional , en la constitución , aumentos de capital , compra de acciones , participaciones o derechos de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador . El señor Roberto Wyss Niederhauser , quien tiene la calidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual , en cada ocasión , presentará copia protocolizada de esta resolución , conferida por el-

señor Notario Público del Cantón .- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País .- Comuníquese . Dado en Quito, a veintiocho de Agosto de 1.978 . Certifica : firmado) Milton Cevallos Rodríguez - Subsecretario de Comercio e Integración , firmado) Arturo Naranjo Cevallos - Director Nacional Administrativo Financiero (Sigue un sello) .- RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito , a mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede . Quito , a catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez - Notario Décimo Primero del Cantón (Sigue un sello) .- Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta copia certificada , firmada y sellada , en Quito , a tres de Enero de mil novecientos setenta y nueve . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez - Notario Décimo Primero de Quito (Sigue un sello) .-..... PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO 625 , OTORGADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION , A FAVOR DEL SEÑOR HENRY MORTENSEN LUND , CUANTIA INDETERMINADA .- " República del Ecuador .- Ministerio de Industrias - Comercio e Integración .- Resolución número 625 .- El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias - Comercio e Integración , EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número 1.875 , de veintisiete de Septiembre de 1.977 ; y número 789 de once de Septiembre de 1.975 ; y , VISTOS el Decreto Supremo número -



974 , de treinta de Junio de 1.971 , reformado mediante -

Decreto Supremo número 900-A , de diez de Noviembre de -

1.976 , la Declaración número 402 , de doce de Septiembre

de 1.978 , efectuado por el señor Henry Mortensen Lund ,

la solicitud y la documentación correspondiente que repo-

san en los archivos de este Ministerio , RESUELVE : Auto-

rizar al señor Henry Mortensen Lund , de nacionalidad Da-

ness , residente en el Ecuador en forma legal , según lo

ha demostrado fehacientemente , poseedor de la Visa de -

Inmigrante , Categoría diez -IV, otorgada por el Departa-

mento de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio

de Relaciones Exteriores , para que invierta con el carác-

ter de inversionista nacional , en la constitución , au-

mentos de capital , compra de acciones , participaciones

o derechos de compañías constituídas o por constituirse -

en el Ecuador .- El señor Henry Mortensen Lund , quien -

tiene la calidad de Inversionista Nacional conforme al Ré-

gimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y

sus Reformas , hará uso de la presente autorización , las

veces que fuere necesario , para lo cual , en cada ocasión

presentará copia protocolizada de esta Resolución , confe-

rida por el señor Notario Público . Disponer que la presen-

te Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Pú-

blicas del País . Comuníquese . Dado en Quito , a cuatro-

de Octubre de 1.978 .- Certifica : firmado) Milton Ceva-

llos Rodríguez , Subsecretario de Comercio e Integración.

f) Arturo Naranjo Cevallos , Director Nacional Administra-

tivo (Sigue un sello) .- RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día

de hoy , en el Registro de escrituras públicas de la No-
taría Décimo Primera a mi cargo , en una foja útil proto-
colizo el documento que antecede . Quito , a veinte y --
seis de Octubre de mil novecientos setenta y ocho . fir-
mado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez - Notario Décimo Pri-
mero de Quito (Sigue un sello) .- Se protocolizó ante -
mí , en fe de ello confiero esta copia certificada , fir-
mada y sellada , en Quito , a tres de Enero de mil nove-
cientos setenta y ocho . firmado) Doctor Rodrigo Salga-
do Valdez - Notario Décimo Primero del Cantón Quito (Si-
gue un sello) .- BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL
SUD LIMITADO .- Quito , a veintiocho de Diciembre de mil
novecientos setenta y ocho .- Certificamos por la presen-
te , que el Banco de Londres y América del Sud Limitado ,
ha recibido la suma de quinientos mil sucres (\$ 500.000,00) ,
para la cuenta de plazo menor - Integración de Capital de
la Compañía en formación , denominada " Sirius S.A." , de
pósito efectuado por las siguientes personas : Señor Al-
fred Mortensen , cuatrocientos noventa mil sucres ; Señor
Henry Mortensen , dos mil quinientos sucres ; Señor Werner
Gremlich , dos mil quinientos sucres ; Señor Robert Wyss,
dos mil quinientos sucres ; y señor Jens Peter Laursen ,
dos mil quinientos sucres . Valor total del depósito: quin-
ientos mil sucres. Por el Banco de Londres y América del
Sud Limitado, firmado) Ilegibles., del Secretario y del
Gerente (Sigue un sello) .-

torgó ante mí , en fe de ello confiero esta TERCERA CO-
PIA CERTIFICADA , firmada y sellada , en Quito , a cuatro
de Enero de mil novecientos setenta y nueve .-



Dr. Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

R A Z O N : Mediante Resolución número siete mil novecien-
tos cuarenta y siete , dictada el treinta y u-
no de Enero del presente año , por el señor Doctor Germán
CarriónA., Superintendente de Compañías , fue aprobada la
escritura pública de constitución de compañía anónima, de
nombrada " Sirius S.A. " , celebrada ante mí el tres de E-
nero del presente año ; tomé nota de este particular el -
mergen de la matriz de la respectiva escritura pública. -
Quito , a primero de Febrero de mil novecientos setenta y
nueve .

Dr. Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil novecientos cuarenta y siete, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 98 del Registro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SIRIUS S.A.", celebrada el 3 de Enero de 1979, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 2213.- Quito, a dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.-
LA REGISTRADORA.-

